

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 26 de febrero de 2025**

RES. EX. Nº **00520/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas Marinas Glasilarias, Sector Playa Changa, mediante carta de fecha 13 de febrero de 2025, contenida en el expediente C.P. Nº 1.985 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) Nº 246/2025, de 18 de febrero de 2025; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.657 y Nº 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 el D.S. Nº 355 de 1995 y los D.E. Nº 564 de 2003, Nº 1.109 de 2006 y Nº 338 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 2.141 de 2004, Nº 1.614 de 2005, Nº 293 de 2009, Nº 620 y Nº 1.869 de 2011, Nº 1.936 y Nº 1.967 de 2013, Nº 3.141 de 2014, Nº 2.571 de 2016, Nº 3.022 de 2017, Nº 1.928 de 2019, Nº E-2021-024 de 2021, Nº E-2022-251 de 2022, Nº 1.634 de 2023 y Nº E-2024-233 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2024-233 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Playa Changa, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas Marinas Glasilarias, Sector Playa Changa, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 246/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-233 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Playa Changa, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 564 de 2003, modificada por el artículo 1° del Decreto Exento N° 1.109 de 2006 y por el artículo 6° del Decreto Exento N° 338 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas Marinas Glasilarias, Sector Playa Changa, R.U.T. N° 72.352.800-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.071, de 15 de julio de 2002, con domicilio en Playa Changa s/n, Elqui, Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

